

¿NECESITO

UN

TESTAMENTO?

**OBTENGA  
LOS DATOS  
LEGALES  
DE LA VIDA**

# ¿Necesito un testamento?

- 1 *¿Qué hace un testamento?*
- 2 *¿Un testamento cubrirá todo lo que tengo?*
- 3 *¿Qué pasa si no tengo un testamento?*
- 4 *¿Hay varias clases de testamentos?*
- 5 *¿Qué pasa si mis bienes pasan a un fideicomiso después de mi muerte?*
- 6 *¿Puedo cambiar mi testamento?*
- 7 *¿Cómo se cumplen las disposiciones de mi testamento?*
- 8 *¿Quiénes deben saber sobre mi testamento?*
- 9 *¿Tendrán que pagar impuestos sobre la herencia mis beneficiarios?*
- 10 *¿Qué otras preparaciones debo realizar?*
- 11 *¿Cómo puedo encontrar un abogado para que me redacte un testamento?*

© 2001, 2006 The State Bar of California (Colegio de Abogados del Estado de California.) No se permite reproducir, almacenar en un sistema de recuperación ni transmitir por ningún medio ninguna parte de este trabajo sin permiso previo por escrito.

---

*Este folleto fue posible, en parte, gracias a los esfuerzos voluntarios de la Sección de Fideicomisos y Caudal Hereditario del Colegio de Abogados del Estado de California.*

---

# 1 ¿Qué hace un testamento?

Un *testamento* es un documento legal redactado y firmado conforme a la ley estatal que pasa a ser irrevocable cuando usted muere. En su testamento usted puede nombrar:

- **Sus beneficiarios.** Sus familiares, amigos, compañero doméstico o una organización caritativa que recibirán bienes según usted lo indique. Puede indicar regalos específicos, como joyas o una cantidad determinada de dinero para sus beneficiarios. También debe dar indicaciones para el *residuo* de su patrimonio, es decir sus bienes restantes (no hace falta especificarlos) que no se adjudiquen específicamente a personas u organizaciones en su testamento.

- **Tutor para sus hijos menores de edad.** Puede nombrar en su testamento a una persona que tendrá la responsabilidad de cuidar a sus hijos si usted y su cónyuge mueren antes de que el niño cumpla 18 años de edad. También puede nombrar a un tutor – que puede o no ser la misma persona – para que se encargue del manejo de los bienes heredados por un hijo menor de edad hasta que cumpla los 18 años de edad.

- **Ejecutor testamentario.** La persona o institución que usted elige, y nombrada en su testamento y nombrada por la corte testamentaria, cobrará y administrará sus bienes, pagará sus deudas y gastos y los impuestos que se adeuden, y después, de una manera aprobada por la corte, distribuirá sus bienes a sus beneficiarios conforme a las disposiciones de su testamento. Su ejecutor testamentario desempeñará un papel muy importante, con responsabilidades significativas. El trabajo de ejecutor requiere mucho tiempo. Debe elegir a su ejecutor testamentario con mucho cuidado. Un testamento es una parte de su “plan de caudal hereditario”.

Para más información, lea el folleto *¿Necesito Planificación de Caudal Hereditario?* escrito por el Colegio de Abogados del Estado de California. Para una copia gratuita de este folleto envíe un mensaje por correo electrónico a: **pamphlets@calbar.ca.gov** o visite el sitio web del Colegio de Abogados del Estado, en **www.calbar.ca.gov**. También encontrará folletos educativos para el consumidor escritos por el Colegio de Abogados del Estado, y las instrucciones para pedirlos. Si no tiene acceso a Internet, llame al: 1-888-875-LAWS (5297) para más detalles sobre pedir estas publicaciones. Los folletos también se pueden pedir en grandes cantidades.

## **2** *¿Un testamento cubrirá todo lo que tengo?*

No. Por lo general, su testamento sólo afecta los bienes que sólo están en su nombre cuando usted muere. Algunos de los bienes que no están afectados por su testamento son:

- **Seguro de vida.** Las recaudaciones en efectivo de su póliza de seguro de su vida se pagarán a las personas designadas como beneficiarios en un formulario que se presentó a la compañía de seguros, independientemente de quiénes sean los beneficiarios en su testamento.
- **Planes de jubilación.** Los activos en planes de jubilación, como los 401(k) o IRA, se transfieren a las personas que usted nombró como beneficiarios en los documentos del plan.
- **Bienes tenidos en conjunto.** Cuando usted muere, los bienes tales como bienes raíces, automóviles, cuentas bancarias y otros bienes que tiene conjuntamente con otra persona pasan a esa persona, no como usted lo pueda haber indicado en su testamento.

- **“Transferir al morir” o “pagar al morir”.** Las cuentas de valores bursátiles y de corretaje pueden estar registradas o inscritas con beneficiarios nombrados en los valores o en la cuenta. El nombre del propietario figura en el título y los nombres de los beneficiarios están precedidos por las palabras “transferir al morir” (“transfer on death”, o “TOD”). Otros activos, como cuentas bancarias y bonos de ahorro de EE UU se pueden tener de forma similar, con el nombre del propietario y los nombres de los beneficiarios precedidos por las palabras “pagar al morir” (“paid on death” o “POD”).

- **“Bienes en común con derecho de supervivencia”.** Las parejas casadas o los compañeros domésticos registrados pueden tener el título de sus bienes en común en sus nombres como “bienes en común con derecho de supervivencia”. Cuando muere el primer cónyuge, los bienes tenidos en común no están afectadas por el testamento de ese cónyuge. En lugar de ello pasan al cónyuge o al compañero doméstico superviviente.

- **Fideicomisos activos.** Cuando usted muere, los activos tenidos en un *fideicomiso revocable activo* se distribuyen conforme a las disposiciones del documento de fideicomiso. Un fideicomiso activo permite la administración de sus activos durante su vida y la transferencia de esos activos conforme a los términos del fideicomiso sin necesidad de que haya un procedimiento testamentario supervisado por la corte. El Colegio de Abogados del Estado publicó un folleto titulado *¿Necesito un Fideicomiso Activo?* que proporciona información más detallada sobre estos fideicomisos. (Vea el No. 1 para información sobre pedir folletos.)

- **La mitad de los bienes en común que le corresponde a su cónyuge o compañero doméstico.** En California, todos los bienes adquiridos por usted y su cónyuge o compañero doméstico

registrado con ganancias obtenidas durante su matrimonio o unión doméstica registrada son bienes en común. Usted y su cónyuge o compañero doméstico registrado son dueños en partes iguales de esos bienes. Por lo tanto, su testamento sólo afecta su mitad de los bienes en común, no la de su cónyuge o compañero doméstico. Los bienes que usted ya tenía en la fecha de su matrimonio o registro de su unión doméstica, junto con los regalos y herencias dados a sólo uno de ustedes durante el matrimonio o unión doméstica son bienes por separado. Su testamento tratará sus bienes por separado y los que están únicamente en su nombre.

Incluso si todo su caudal hereditario son bienes en común, una póliza de seguro de vida y un plan de jubilación, igual debe considerar hacer un testamento. Si el tenedor conjunto muere antes que usted, los bienes en común estarán únicamente en su nombre y sujeto a su testamento. Si los beneficiarios que haya nombrado mueren antes que usted, los bienes que les haya designado podrán ser pagaderos a su caudal hereditario. Usted puede tener derecho inesperadamente a una bonificación, un premio, un reembolso o puede recibir una herencia inesperada que también estará sujeta a su testamento. Si tiene hijos menores de edad, el nombramiento de un tutor de la persona de ellos es un motivo muy importante para hacer un testamento.

### **3** ¿Qué pasa si no tengo un testamento?

Si muere sin un testamento (también conocido como *intestato*), la ley testamentaria de California determinará los beneficiarios de su caudal hereditario. Contrario a la creencia popular, si usted muere sin testamento no todo pasa automáticamente al estado. Si está casado o si estableció una unión doméstica registrada, su cónyuge o compañero doméstico recibirán todos

los bienes que tenían en común. Su cónyuge o compañero doméstico también recibirán parte de los bienes que tenía por separado, y el resto de sus bienes por separado se distribuirán entre sus hijos o nietos, padres, hermanos, sobrinos u otros parientes cercanos.

Si no está casado ni en una unión doméstica registrada, sus bienes se distribuirán a sus hijos o nietos, si los tiene, o a sus padres, hermanos, sobrinos u otros parientes. Si su cónyuge o compañero doméstico murió antes que usted, los parientes de ellos también pueden tener derecho a parte de su caudal hereditario. Sus amigos, compañero doméstico no registrado o sus obras de caridad favoritas no recibirán nada si usted muere sin testamento. El Estado de California es el beneficiario de su caudal hereditario si usted muere intestato y usted (y su cónyuge o compañero doméstico fallecido) no tiene parientes vivos.

#### **4** *¿Hay varias clases de testamentos?*

Sí, en California se puede hacer un testamento de una de tres maneras:

- **Un testamento escrito a mano u holográfico.**

Este testamento tiene que ser completamente de su puño y letra. Tiene que fechar y firmar el testamento. Su letra tiene que ser legible y el testamento tiene que indicar claramente qué deja y a quiénes. Un testimonio escrito a mano no tiene que estar notariado ni tiene que tener testigos. Sin embargo, todo material escrito a máquina en un testamento escrito a mano puede invalidar el testamento. Un testamento escrito a máquina tiene que estar firmado por dos testigos. Conviene consultar a un abogado cualificado para asegurar que el testamento cumpla con la ley de California y no tenga consecuentes no intencionales.

- **Un testamento legal.** La ley de California

permite el uso de un formulario de testamento en que se llenan los espacios en blanco. (Este formulario está disponible en el sitio web del Colegio de Abogados del Estado en: [www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov). Haga clic en *Public Services* y *Making a simple will*). El formulario del testamento está diseñado para personas con caudales relativamente pequeños. Si hay algo que no entiende o está haciendo disposiciones complicadas o inusuales, conviene pedir consejo a un abogado cualificado.

- **Un testamento preparado por un abogado.**

Un abogado cualificado de planificación del caudal hereditario puede asegurar que su testamento esté redactado conforme a la ley de California. El abogado también puede ofrecer sugerencias y ayudarlo a entender las muchas maneras en que se puede transferir sus bienes a o para el beneficio de sus beneficiarios. Un abogado también lo puede ayudar a hacer un plan completo de su caudal hereditario y ofrecer planes sustitutivos que puedan ahorrar impuestos. Este tipo de planificación a la larga puede ser sumamente útil y económico para usted y sus beneficiarios. Su abogado ya sea supervisará personalmente la firma de su testamento o le dará instrucciones detalladas sobre las reglas para que usted y dos testigos que no sean beneficiarios de su caudal hereditario lo firmen.

Independientemente del tipo de testamento que use, el testamento debe ser exclusivamente su testamento y no un testamento conjunto con su cónyuge ni con ninguna otra persona.

Además, tenga presente que su testamento no es un *testamento vital*. El término *testamento vital* se emplea en muchos estados para describir un documento legal en que usted indica que no desea tratamiento para la prolongación artificial de la vida si tiene una enfermedad mortal o está permanentemente inconsciente. En California, las *directivas anticipadas para la atención de la salud* y los *poderes notariales duraderos para las decisiones de atención de la salud* se emplean para el mismo propósito (vea el No. 10).

## **5** ¿Qué pasa si mis bienes pasan a un fideicomiso después de mi muerte?

Puede poner una disposición en su testamento que cree un fideicomiso después de su muerte financiado con activos tenidos en su caudal hereditario. Cuando se crean fideicomisos como parte de un testamento, se conocen como *fideicomisos testamentarios*. Con una designación apropiada del beneficiario, los fideicomisos testamentarios hasta pueden ser beneficiarios de pólizas de seguros de vida.

Si tiene un fideicomiso vital, su testamento a menudo se refiere como testamento “*pour over*”. Ese testamento requiere que, cuando muera, todos los bienes en su nombre que no estén en su fideicomiso testamentario se añadan al fideicomiso, para ser tenidos, administrados y distribuidos conforme a los términos de dicho fideicomiso.

Para los beneficiarios menores de edad también puede considerar dejar directivas de transferencias de su caudal hereditario a un custodio conforme a la Ley de California de Transferencias Uniformes a Menores de Edad (California Uniform Transfers to Minors Act).

## **6** ¿Puedo cambiar mi testamento?

Sí. Conviene leer su testamento periódicamente porque si no está actualizado cuando usted muere, cabe la posibilidad de que su caudal hereditario no se distribuya como usted desee.

Su testamento se puede cambiar mediante un *codicilo*, un documento legal que se debe redactar y firmar conforme a las mismas leyes estatales aplicables a los testamentos. Un codicilo es simplemente una modificación de su testamento. Su testamento no se debe cambiar tachando palabras u oraciones o escribiendo notas o haciendo

correcciones en él. Debe obtener el asesoramiento de un abogado y hacer un nuevo testamento cuando se case o divorcie o su establezca o finalice una unión doméstica registrada. También deberá repasar su testamento cuando haya cambios importantes en su familia, como nacimientos o muertes, cuando el valor de sus bienes aumente o se reduzca significativamente y cuando deje de ser apropiado que las personas nombradas como tutores o ejecutores o administradores testamentarios actúen en esa capacidad.

Si se mudó a California de otro estado y tiene un testamento válido según las leyes de ese estado, California acepta su validez. Sin embargo, es importante que repase su testamento con un abogado cualificado de California, porque la ley testamentaria de California rige el proceso de convalidación de su testamento si vive en este estado cuando muere. Si se muda a otro estado, su testamento de California debe ser repasado por un abogado de su nuevo estado.

## **7** ¿Cómo se cumplen las disposiciones de mi testamento?

El proceso mediante el cual se cumplen las disposiciones de su testamento después de su muerte se conoce como *convalidación de un testamento*.

La convalidación de un testamento es el proceso supervisado por la corte que se realiza conforme a la ley de California y cuyo objetivo es transferir su caudal hereditario cuando usted muere a los beneficiarios indicados en su testamento y de la manera indicada en su testamento. También permite la determinación relativamente rápida de los reclamos de acreedores contra su caudal hereditario cuando usted muere. Al principio del proceso de convalidación se presenta una petición a la corte, usualmente por la persona o institución nombrada en su testamento como ejecutor testamentario. Después de

que se da una notificación y se hace una audiencia, su testamento se admite al proceso de convalidación y se nombra un ejecutor testamentario.

Si su testamento dice que sus bienes deben pasar a su cónyuge superviviente o a un compañero doméstico registrado cuando usted muere, esos bienes se le pueden transferir mediante la presentación en la corte testamentaria de una *petición de propiedad de cónyuge y compañero doméstico*, que es un procedimiento más sencillo y menos costoso que una administración testamentaria formal.

Si los bienes están únicamente a su nombre cuando usted muere y tienen un valor total de menos de \$100,000, por lo general los beneficiarios de su testamento pueden seguir un procedimiento legal para efectuar la transferencia de esos bienes conforme a su testamento, sujeto a sus deudas y gastos, sin la participación de la corte testamentaria, excepto en la referente a los intereses sobre los bienes raíces, que requieren un proceso simplificado en la corte.

El proceso de la corte testamentaria tiene ventajas y desventajas. La corte testamentaria está acostumbrada a resolver disputas sobre la distribución de sus bienes de manera relativamente agilizada y conforme a reglas definidas. Además, usted tiene la seguridad de que los actos y la contabilidad del ejecutor de su testamento sean examinados y aprobados por la corte testamentaria.

Las desventajas del proceso de la corte testamentaria es que es público: las disposiciones de su testamento y el valor de sus bienes pasan a ser información disponible al público. Además, debido a que los honorarios del abogado y las comisiones del ejecutor están determinados por ley, los gastos pueden ser mayores que el costo de un caudal hereditario comparable administrado y distribuido conforme a un fideicomiso vital. El tiempo también puede ser un factor: a menudo las distribuciones se pueden hacer a los beneficiarios conforme a un fideicomiso vital más rápido que con procedimiento de la corte testamentaria.

## **8** *¿Quiénes deben saber sobre mi testamento?*

Además del abogado que redacta el testamento, nadie necesita saber lo que dice su testamento. Pero su ejecutor testamentario y sus amigos íntimos o parientes cercanos deben saber dónde se encuentra su testamento original. Debe guardar su testamento en un lugar seguro, como en una caja de seguridad en el banco, en la caja fuerte de su abogado o en una caja cerrada a prueba de incendios en su residencia.

## **9** *¿Tendrán que pagar impuestos sobre la herencia mis beneficiarios?*

Los bienes que se transfieren a un cónyuge (si es ciudadano de EE UU) o a organizaciones caritativas no están sujetos a impuestos sobre la herencia. Entre 2006 y hasta fines de 2008, los bienes que pasen a otras personas se gravarán si el valor neto de dichos bienes es de \$2 millones o más. Esa cantidad aumentará a \$3.5 millones en 2009. El impuesto sobre la herencia desaparecerá completamente en 2010. Sin embargo, en 2011, a menos que el Congreso apruebe una extensión, la exención volverá a ser de \$1 millón.

En el caso de las herencias que se acerquen a ese valor, o lo excedan, se podrán ahorrar cantidades significativas de impuestos con una buena planificación de caudal hereditario. Por lo general esa planificación se debe realizar antes de la muerte y, en el caso de parejas casadas o de compañeros domésticos registrados, antes de la muerte del primer cónyuge o compañero doméstico. Si bien la planificación del caudal hereditario por lo general se concentra en los impuestos sobre la herencia, la planificación también debe tener en consideración el ingreso, los regalos, los bienes y los impuestos que saltean una generación. Se debe obtener

asesoramiento cualificado durante el proceso de planificación de caudal hereditario.

## **10** ¿Qué otras preparaciones debo realizar?

- **Lista de bienes y deudas.** Hacer una lista de sus bienes y mantenerla en un lugar que conozcan su ejecutor testamentario u otros familiares es una gran ayuda cuando usted no puede compartir esa información con ellos. Haga una lista de sus cuentas bancarias, cajas de depósito de seguridad en bancos, acciones y bonos, bienes raíces y otros bienes. También escriba los nombres y las direcciones de las personas y entidades a quienes debe dinero.

- **Poder notarial duradero para la administración de los bienes.** En este documento usted nombra a otra persona (*apoderado*) para que tome decisiones en su nombre sobre el manejo de sus bienes si usted se halla discapacitado. El *apoderado* administra sus bienes y debe hacerlo de manera prudente y responsable ante usted y únicamente en su mejor interés.

- **Directivas anticipadas para la atención de la salud y poder notarial duradero para la atención de la salud.** Este documento permite que la persona que nombre como *apoderado* tome decisiones de atención de la salud en su nombre cuando ya no puede tomarlas por sí mismo. También puede contener declaraciones de sus deseos sobre temas como el tratamiento para la prolongación artificial de la vida y otros temas de atención de la salud, así como instrucciones sobre donación de órganos, disposición de sus restos y su funeral.

## **11** ¿Cómo puedo encontrar un abogado para que me redacte un testamento?

Si no conoce a un abogado cualificado para platicar sobre sus bienes y que le redacte un testamento, obtenga referencias de personas de confianza, como amigos, asociados o su empleador.

O llame al servicio local de referencia a abogados certificado por el Colegio de Abogados del Estado. Para obtener una lista de servicios de referencia de abogados certificados, visite el sitio web del Colegio de Abogados del Estado, en [www.calbar.ca.gov/lrs](http://www.calbar.ca.gov/lrs). Para escuchar un mensaje grabado con números de teléfono de servicios certificados en su zona, llame al 1-866-44-CA-LAW (442-2529). Si está fuera del estado, llame al 415-538-2250 para escuchar el mismo mensaje grabado. También puede consultar las Páginas Amarillas de su directorio telefónico bajo "Attorney Referral Service."

Algunos abogados que trabajan en planificación de caudal hereditario son "especialistas certificados en planificación de caudal hereditario". Esa designación significa que cumplieron con las normas de certificación fijadas por el Colegio de Abogados del Estado. (Sin embargo, no todos los abogados con experiencia y pericia en este campo han pedido esa designación.)

Para obtener una lista en línea de los especialistas certificados por el Colegio de Abogados del Estado, visite [www.californiaspecialist.org](http://www.californiaspecialist.org) y haga clic en *Specialist Search*. O llame al: 415-538-2120.

El costo de preparar su testamento dependerá de la complejidad de la documentación y de la planificación requerida. Los costos pueden variar de un abogado a otro. Es posible que usted pertenezca a un "plan de seguro legal" o si tiene un ingreso muy limitado es posible que califique para ayuda legal gratuita o de bajo costo. Consulte

su directorio telefónico para encontrar una organización de ayuda legal en su condado o consulte con la asociación del colegio de abogados de su condado.

Debe tener cuidado con las organizaciones con personal que no son abogados. Además, pregúntese si el asesor de planificación de caudal hereditario puede tener un incentivo subyacente para venderle una inversión específica, como una anualidad o una póliza de seguro de vida.

Para más información sobre cómo encontrar un abogado, vea el folleto del Colegio de Abogados titulado *¿Cómo Busco y Consigo un Abogado?* Para averiguar cómo pedir ese folleto y otros folletos educativos para el consumidor del Colegio de Abogados del Estado, vea el No. 1.

**El propósito de este folleto es el de proporcionar información general en cuanto a la ley, la cual puede cambiar. Si usted tiene algún problema legal específico, quizás desee usted consultar con un abogado.**

## **The State Bar of California**

### **Office of Media and Information Services**

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

415-538-2000

Publicaciones: 1-888-875-LAWS (5297)

[pamphlets@calbar.ca.gov](mailto:pamphlets@calbar.ca.gov)

[www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov)



THE STATE BAR OF CALIFORNIA

Office of Media and Information Services

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

Place  
Stamp  
Here